



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, LA PAZ

En el Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, Honduras, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, entre la **Municipalidad de Chinacla** representada para estos efectos por **Jesús Aguilar**, mayor de edad, hondureño, Agricultor, casado, con tarjeta de identidad número **0301-1966-00134**, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz nombrado mediante el punto único de sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años del 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, con domicilio en el Municipio de Chinacla, La Paz y **PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS** quien en lo sucesivo se denominará **Plan Internacional Honduras**, representado por **Celina del Carmen Rodríguez de Rosales**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social y del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, con Pasaporte Número **B01035110**, extendido en San Salvador, República de El Salvador, accionando en mi condición de **Directora Interina y Representante Legal de PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS**, RTN número **08019995327159**, Institución ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, tal como consta en la escritura pública de poder autorizada en esta ciudad de Tegucigalpa, MDC, el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve por la Notaria Ada Amalia Puerto Ramírez, y otorgada por la Licenciada **BELINDA DOLORES PORTILLO MATAMOROS**, Directora de País de **PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS**, según instrumento público número cuarenta y seis de fecha nueve de diciembre de dos mil trece ante los oficios del Notario Haroldo A. López, donde constan las facultades suficientes que tiene para otorgar el poder referido, y cuya organización está debidamente autorizada para realizar actividades legales en el país, tal como lo establece el Decreto 239-98 emitido por la Secretaría de Salud Pública y publicado en el Diario Oficial la Gaceta.

CONSIDERANDO:

Que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Que **Plan Internacional Honduras**, es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, siendo el patrocinio de



niños y niñas el fundamento de la organización para realizar actividades para la promoción y defensa de los derechos de la niñez.

Que **Plan Internacional Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Que la **Municipalidad de Chinacla** es el organismo del gobierno local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Que es responsabilidad de la **Municipalidad** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Primero: Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan Internacional Honduras** y la **Municipalidad de Chinacla**, ambas partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante 2 años para el logro de dichos objetivos que incluirá los siguientes componentes sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella.

- a) Desarrollo de una estrategia conjunta destinada a promover acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- b) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del Municipio en la creación de mecanismos para la participación de adolescentes y jóvenes en las políticas públicas y los programas públicos que les afectan y puedan expresar sus opiniones y ser escuchados por las autoridades de la Corporación Municipal.
- c) Identificar y Desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial

Segundo: Todo esto, sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del presente Convenio.



Tercero: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, ambas partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una de las partes para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

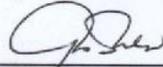
Cuarto: Así mismo, la **Municipalidad** se compromete a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a su cargo la política de **Plan Internacional** para protección de niños y niñas denominada "Diga ¡SI! a Proteger a los Niños y Niñas" y la "Política Igualdad de Género", que se adjuntan también a este acuerdo y forman parte del mismo, como una **obligación social** de todo ciudadano y ciudadana de Honduras.

Quinto: La **Municipalidad de Chinacla** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan Internacional** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan Internacional Honduras**.

Sexto: Todos los productos del proyecto serán de propiedad de ambas instituciones (**Plan Internacional Honduras** y la **Municipalidad de Chinacla**), pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de la otra parte.

Séptimo: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.

Octavo: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial a nivel del país salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.



Celina Del Carmen Rodríguez De Rosales
Directora Interina
Plan Internacional Honduras

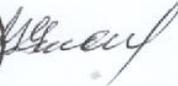

DIRECCION



Jesús Aguilar
Alcalde Municipal
Chinacla, La Paz









ANEXO ESPECIAL No.01

**AL
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE CHINACLA, LA PAZ**

El presente **Anexo Especial No.01** al Convenio Marco de Cooperación firmado entre Plan Internacional Honduras y la Municipalidad de Chinacla, Departamento de La Paz tiene como objetivo: "Dotación de mobiliario y becas educativas". Mediante la implementación del Proyecto Construyendo un mejor futuro para la niñez hondureña. El Anexo Especial No.01, se registró bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: Plan Internacional Honduras aportará en el periodo del 01 de julio del año dos mil diecinueve al 30 de junio del año dos mil veinte, para la ejecución del proyecto, la cantidad de Cien mil Lempiras exactos (Lps.100,000.00) que serán utilizados para financiar las actividades para el logro de los siguientes resultados: **Resultado 1.** Comunidad educativa y en especial la niñez apoyada con materiales, capacitación y becas escolares, para que asistan y permanezcan en el centro educativo bajo condiciones de seguridad y de calidad educativa. La Municipalidad de Chinacla, La Paz destinará la suma de Cien mil Lempiras exactos (Lps.100,000.00) para cofinanciar actividades contempladas en el Proyecto "Construyendo un mejor futuro para la niñez hondureña", que serán invertidos en un 80% para mobiliario y un 20% para becas educativas. Los cuáles serán depositados a la cuenta de Plan Internacional INC y Plan Honduras 11-401-011615-6 en Banco de Occidente mediante dos transferencias la primera en la segunda semana de agosto del año dos mil diecinueve por un monto de Cincuenta mil Lempiras exactos (Lps.50,000.00) y la segunda en el primer trimestre del año dos mil veinte por el monto de Cincuenta mil Lempiras exactos (Lps.50,000.00).

CLAUSULA 2: LUGAR Y PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se implementará en centros educativos del Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, en el periodo comprendido entre 01 de julio del año dos mil diecinueve al 30 de junio del año dos mil veinte.

CLÁUSULA 3: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. Plan Internacional Honduras realizará la coordinación general del proyecto, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:



- a) Designar a un coordinador general del proyecto.
- b) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
- c) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño
- d) Generar informes técnicos sobre la ejecución del proyecto.
- e) Generar informes financieros sobre la ejecución presupuestaria del proyecto.
- f) Monitorear las acciones del proyecto.

2. La **Alcaldía Municipal** a través de su personal técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en reuniones convocadas por el personal del proyecto;
- b) Gestionar recursos de otras organizaciones para potenciar el proyecto;
- c) Monitorear el desarrollo del proyecto;
- d) Generar informes para su Corporación Municipal;
- e) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
- f) Garantizar el cumplimiento de la contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.

CLÁUSULA 4: VIGENCIA DEL ANEXO ESPECIAL No.01: Entrará en vigencia a partir de su firma y finalizará el 30 de junio del año dos mil veinte.

En fe de lo cual suscribimos el presente, por duplicado, un ejemplar para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en el Municipio de Chinacla, Departamento de La Paz, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Celina DeJ Carmen Rodriguez De Rosales
Directora Interina
Plan International Honduras



DIRECCIÓN



Jesús Aguirre
Alcalde Municipal
Chinacla, La Paz

